

OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

4590

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, del gerente de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se dispone la publicación de modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Por Resolución de la Gerencia de 6 de marzo de 2014 (BOPV de 18 de marzo de 2014) se dispuso la publicación actualizada de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral y la Relación de Puestos de Trabajo reservados a Personal Eventual de esta universidad.

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes en una fecha determinada han de ser objeto de una permanente actualización con aquellas modificaciones que tramitadas conforme a los procedimientos vigentes han sido favorablemente resueltas, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

En su virtud, esta Gerencia, previa deliberación y aprobación en Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por Resolución del rector de 30 de enero de 2025,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios que figura en el anexo.

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Contra el presente acuerdo podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Leioa, a 15 de julio de 2026.

El gerente de la UPV/EHU,
JAVIER VARONA GUARÁS.

ANEXO

PUESTOS DE LA RPT QUE RESULTAN MODIFICADOS

Primero: Amortización / Creación:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U240	E.T.S. DE ARQUITECTURA													
F 419	002	Administrador(a) A	9	L.D	B	06	17671,36		23	3.01/14		2	N	

Resultando en su lugar:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U240	E.T.S. DE ARQUITECTURA													
F 1421	282	Jefe/a de Administración	15	L.D	A	01	25539,78		26	3.01/14		2	N	

Segundo: Se modifica lo indicado en la RPT:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U310	FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA													
L170	360	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	16	C	I		150	08	24	3		3	N	

Resultando en su lugar:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U310	FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA													
L170	360	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	16	C	I/II		150/250	08	24	3		3	N	

Tercero: Modificación de la adscripción del siguiente puesto de trabajo:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U00066	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA													
L141	164	Técnico/a Especialista Laboratorio	18	C	III		301	01	21	2.01/14		2	N	

Resultando en su lugar:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U206	ESCUELA DE INGENIERÍA DE GIPUZKOA													
L141	164	Técnico/a Especialista Laboratorio	18	C	III		301	01	21	2.01/14		2	N	

Cuarto: Modificación de requisitos del puesto:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U306	ESCUELA DE INGENIERÍA DE BILBAO													
L276	203	Piloto	1	C	II		211	11	23	3	19	3	N	

RE: Requisitos específicos de provisión.

19.– Piloto de la Marina Mercante.

Resultando en su lugar:

N.º RPT	Cod.	Denominación	Dot.	FP	Grupo	Esc.	CE/CP	Esp.	Nivel	PL	R.E.	Camp	Jor	Obs.
U306	ESCUELA DE INGENIERÍA DE BILBAO													
L276	203	Piloto	1	C	II		211	11	23	3	19	3	N	

RE: Requisitos específicos de provisión.

19.– «Piloto de Primera de la Marina Mercante + Oficial de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante» o «Piloto de Primera de la Marina Mercante + Mecánico Naval Mayor».